

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°
cmpl13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., (16) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

11001 4003 013 **2022-0393**

Considerando las actuaciones que preceden, se dispone:

- I. Tener notificados del mandamiento de pago, por conducta concluyente, a los demandados BENDI JEANS SAS y MARIA ELENA ESQUIVEL RIVERA, desde el día 30 de junio de 2022, conforme se observa al índice 10 del expediente, cuando solicitaron la suspensión del proceso hasta el día 30 de julio de 2023.
- II. Conforme a lo informado por el extremo demandante, respecto del incumplimiento de los demandados al acuerdo de pago, se dispone:

1.- SEGUIR adelante la ejecución, tal como se dispuso en el mandamiento de pago.

2.- PRESENTAR la liquidación del crédito teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 446 del Código General del Proceso. Ténganse en cuenta los abonos informados por el demandante vistos al índice 12 del expediente.

3.- PROCEDER al avalúo y remate de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen.

4.- CONDENAR en costas a la parte demandada. Señálese como agencias en derecho la suma de \$2.500.000 pesos.

NOTIFÍQUESE

ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA

Juez

<p>JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL La providencia anterior se notifica en el ESTADO</p> <p>No. <u>78</u> Hoy <u>19-12-2022</u></p> <p>JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ Secretario</p>
--